

[ESTADOS PARTE DEL CONVENIO DE ESTRASBURGO]

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Australia, Azerbaijan, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación Rusa, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Korea, República de Moldova, República Checa, República Eslovaca, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela.

[ESTADOS PARTE DE LA COVENCIÓN INTERAMERICANA]

Belize, Brasil; Canadá; Chile; Costa Rica; Ecuador; El Salvador; Estados Unidos; Guatemala; México; Nicaragua; Panamá; Paraguay; Uruguay y Venezuela.

minjusticia.gob.cl



minjusticia



MinjuDDHH

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile,
Moneda 1155, Santiago de Chile.

Oficina de información, reclamos y sugerencias
1er. piso | Tel: (56) 2 26743499

SOLICITUD

PARA LA CONFECCIÓN DE SU SOLICITUD USE ESTE MODELO.

Yo, _____ con Pasaporte/ Documento de Identidad N° _____ nacido/a en _____ con fecha ___/___/___, hijo/a de _____ y _____, cumpla una condena dispuesta por _____, consistente en una pena de _____, por delito de _____.

Solicito traslado a mi país de origen para cumplir el resto de la condena en mi medio social, para lo cual expreso mi consentimiento a dicho traslado.

En _____ / _____ / _____

Firma de solicitante

Nombre y apellido completo

Lugar

Tribunal y N° de la causa

Tiempo de condena

Lugar, ciudad

Fecha

Firma de solicitante



TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS A SU PAÍS DE ORIGEN

CONVENIO DE ESTRASBURGO: TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Decreto Supremo N° 1.317 de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA: CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO

Decreto Supremo N° 1.859 de 1998 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

TRATADO CON BRASIL: TRASFERENCIA DE PRESOS CONDENADOS

Decreto Supremo N° 225 de 1999 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

TRATADO CON BOLIVIA: TRANSFERENCIA DE PERSONAS CONDENADAS

Decreto Supremo N° 227 de 2004 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

TRATADO CON ARGENTINA: TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES

Decreto Supremo N° 55 de 2005 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

TRATADO CON PERÚ: TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS

Decreto Supremo N° 80 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

minjusticia.gob.cl

1. ¿EN QUÉ CONSISTE EL TRASLADO DE UNA PERSONA CONDENADA?

El traslado es un procedimiento por medio del cual una persona extranjera puede solicitar ser transferida a su país de origen para cumplir una pena impuesta por tribunales de justicia de Chile.

2. ¿QUÉ BENEFICIOS REPORTA CUMPLIR LA PENA EN EL ESTADO DEL CUAL SE ES NACIONAL?

El traslado al país de origen permite **cumplir la pena cerca de la familia** y de las personas con quienes se comparte el idioma, la cultura, las tradiciones y costumbres.

Favorece el proceso de **reinserción social**.

Permite preparar en mejores condiciones la futura interacción con la sociedad al momento de finalizar la condena.

3. ¿QUÉ REQUISITOS SE DEBEN CUMPLIR PARA SOLICITAR EL TRASLADO AL PAÍS DE ORIGEN?

» **Tener la nacionalidad** de los países que mantienen **tratado con Chile**, o que son parte de la **Convención Interamericana** para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero, o que son parte del **Convenio de Estrasburgo** sobre Traslado de Personas Condenadas.

» **Encontrarse privado/a de libertad** en calidad de condenado/a; o cumpliendo condena del tipo, según el convenio o tratado que corresponda:

- Régimen de libertad condicional.
- Con una medida de seguridad

impuesta en razón de un delito.

- Régimen de libertad vigilada.
- Condena de ejecución condicional.
- Otras formas de supervisión sin detención.

» **La sentencia condenatoria debe estar firme o ejecutoriada**, es decir no debe existir un recurso pendiente que pueda modificarla.

» Al momento de presentar la solicitud **deben faltar a lo menos seis meses** para el cumplimiento total de la pena.

» **No tener** otras causas vigentes en Chile.

» **Manifestar expresamente la voluntad** de Traslado al país de origen. En caso de incapacidad el representante legal debe otorgar el consentimiento.

4. ¿DÓNDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE TRASLADO?

La solicitud se presenta en la unidad penal en la que se cumple condena. Las autoridades de dicho recinto derivarán la solicitud al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile

También se puede enviar directamente al **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile, Moneda 1155, 1er. PISO, Santiago de Chile. Oficina de información, reclamos y sugerencias. Tel: (56) 2 26743499.**

5. ¿SE REQUIERE DE UN ABOGADO/A PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE TRASLADO?

No. Para la solicitud y procedimiento de traslado no se requiere de un/a abogado/a. Además, el procedimiento es gratuito.

La intervención de un/a letrado/a no implica una tramitación más rápida y tampoco asegura la aceptación de la solicitud de traslado por parte de Chile y/o del país de origen.

6. ¿QUÉ CONSECUENCIAS JURÍDICAS PRODUCE EL TRASLADO AL PAÍS DE ORIGEN?

El traslado trae como consecuencia la suspensión del cumplimiento de la pena en Chile. La condena continúa cumpliéndose en el país de origen de acuerdo a las normas del sistema penitenciario de ese país.

El Estado trasladante, Chile, mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus tribunales. El Estado trasladante podrá conceder indulto, amnistía o conmutación de la condena impuesta de acuerdo a su legislación.

En el caso del tratado con Brasil: el Estado receptor podrá solicitar la concesión de indulto o la conmutación de la pena mediante solicitud motivada que será examinada por el Estado remitente.

7. ¿QUÉ PROCEDIMIENTO SIGUE UNA SOLICITUD DE TRASLADO?

1

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos recibe la solicitud de traslado y verifica el cumplimiento de los requisitos señalados en el punto N° 3 de esta cartilla.

2

Remite la solicitud y demás antecedentes que el Convenio contempla al país de origen.

Solicita al país de origen:

3

- a) que acredite la nacionalidad de quien pide el traslado.
- b) que informe si los hechos por los cuales se condenó en Chile también son sancionados penalmente en ese país.
- c) que emita su decisión respecto de la solicitud de traslado.

Con estos antecedentes el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile puede adoptar una decisión sobre la solicitud de Traslado.

En el caso de la Convención de Estrasburgo (Estado receptor) debe informar a Chile el procedimiento que adoptaría - según la alternativa que contempla el Convenio- para el cumplimiento de la condena si se efectúa el traslado:

- a) Continuar con la ejecución de la condena inmediatamente en cuyo caso queda vinculado por la naturaleza jurídica y duración de la condena o bien,
- b) Convertir la condena sustituyendo la pena impuesta por Chile, por una prescrita por la ley de ese Estado para el mismo delito.

SE DEBE TENER PRESENTE QUE EL TRASLADO NO SE OTORGA DE MANERA AUTOMÁTICA.

Al decidir sobre una solicitud cada Estado podrá considerar diversos elementos: antecedentes penales; condición de salud; edad; vínculos y relaciones familiares que se tengan en el país de origen; el tipo de delito y su gravedad.